



DECRETO ALCALDICIO N° 0 0 1 4 5 2

LITUECHE, 18 de Junio de 2014.

APC/MOP/RDD/gve

VISTOS :

Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educativos; Numeral 7), letra J) del Art. N° 10 del Reglamento Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012. Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

CONSIDERANDO :

- Los Recursos provenientes de la JUNAEB.
- La Resolución Exenta N° 244 de fecha 17/03/2014, mediante la cual se aprueba el Convenio de Residencia Familiar Estudiantil entre JUNAEB Región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- Que, en el Convenio mencionado anteriormente se especifica que las Familias Tutoras y Alumnos deben recibir charlas y Capacitación, otorgadas por una Psicólogo (s), del Programa de Residencia Estudiantil, según Plan de Trabajo de la Entidad Ejecutora.
- Que para cubrir dicha necesidad se necesitan los servicios de un psicólogo.
- Se requiere de la contratación de un servicio de capacitación para Alumnos y Familias Tutoras del Programa de Residencia Estudiantil.
- Se requiere la Contratación de una Persona Natural que asegure calidad, confianza y seguridad en dicha Área.
- La necesidad imperiosa de contratar a la brevedad un profesional.
- Que, Doña Nataly Céspedes, se ha desempeñado como Psicóloga en la Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez, durante el año 2012.
- Que, dada su experiencia y responsabilidad demostrada en sus trabajos realizados en los años anteriores.
- Que, Doña Nataly Céspedes Escobar se encuentra Inscrita en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud, bajo el Registro N 123227.
- El Certificado del Jefe del Departamento de Educación Municipal de Litueche, solicitando la Contratación para estos Servicios de Doña Nataly Céspedes Escobar.
- Que, es necesario recurrir al Trato Directo.
- Que, el proveedor Nataly Céspedes Escobar, es el proveedor más cercano, Confiable y rentable de acuerdo a los servicios requeridos para la realización de este Servicio.
- El Decreto Alcaldicio N° 087 de fecha 07/01/2014, que delega funciones.

DECRETO :

- 1.- Autorízase la Contratación mediante Trato Directo por Experiencia para la Capacitación Alumnos y Familias Tutoras del Programa Residencia Familiar Estudiantil, de la Comuna de Litueche, a Doña Nataly Céspedes Escobar, Cedula de Identidad N° 15.497.711-2, de fecha 18 de Junio hasta 31 de Diciembre de 2014, por la suma de \$ 62.400.- (Sesenta y dos mil, cuatrocientos pesos), valor con impuesto incluido. El valor mencionado anteriormente quedara sujeto a rendición y aprobación de la Junaeb de la 2° y 3° Remesa.
- 2.- Gírese Orden de Compra a través del Portal Mercado Publico a nombre de Doña Nataly Céspedes Escobar, Cedula de Identidad N° 15.497.711-2, por un valor de \$ 62.400.- (Sesenta y dos mil, cuatrocientos pesos), valor con impuesto incluido.
- 3.- Publíquese el llamado de Propuesta Pública en el Sistema de Información de Compras Públicas.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal

Distribución:

- Archivo Oficina de Partes (1).
- Archivo Proceso Adquisiciones (1).
- Archivo DAEM (1).
- Archivo Proceso de Pago (1).



ANDRÉS PEREZ CORREA
Alcalde (s)



Ilustre Municipalidad de Litueche
Departamento de Educación

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Litueche, 18 días del mes de Junio del año 2014, entre la I. Municipalidad de Litueche, RUT N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde (s) Don Andrés Pérez Correa, RUT N° 15.115.586-3, ambos con domicilio en Cardenal Caro N° 796 de la Comuna de Litueche, por una parte y por la Doña Nataly Céspedes Escobar, R.U.N. N° 15.497.711-2, con domicilio en Calle San Fernando N° 506, Comuna de Litueche, acuerdan el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO : La Municipalidad de Litueche, ha convenido con el Prestador de Servicios los siguientes trabajos :

- Capacitación Alumnos y Familias del Programa de Residencia Familiar Estudiantil de la Comuna de Litueche, según Plan de Trabajo de la Entidad Ejecutora.

SEGUNDO: La Prestadora de Servicios, se compromete a proporcionar el material y equipamiento para la realización de dichos Servicios.

TERCERO: Por medio del presente instrumento, el Alcalde que suscribe, encomienda a Doña Nataly Céspedes Escobar, quien acepta, la ejecución del trabajo señalado en el punto primero y segundo del presente contrato.

CUARTO : La Municipalidad de Litueche, no se hace responsable de los posibles accidentes de trabajo que pudiera sufrir el contratado y las personas que laboran con él, durante la ejecución de los servicios prestados.-

QUINTO : La Municipalidad de Litueche, cancelará por la prestación de servicios en un estado de pago de \$ 62.400.- (Sesenta y dos mil, cuatrocientos pesos), valor con impuesto incluido. Según Plan de Trabajo visado por Jefe de Departamento.

Meses Abril, Mayo y Junio.	Meses de Julio, Agosto y Septiembre.	Meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.
Realizara Capacitación a alumnos.	Realizara dos capacitaciones dirigidas a Familias Tutoras y Alumnos.	Realizara cierre de capacitación con alumnos.

SEXTO: El presente contrato tendrá vigencia des el 18 de Junio de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014.

SEPTIMO : Los pagos se efectuarán en una etapa, debiendo el trabajador presentar la boleta de honorarios e Informe de Actividades, previa visación por parte del jefe del departamento de Educación.

OCTAVO: El presente contrato no genera relación laboral con PRESTADOR DE SERVICIOS y en consecuencia tampoco el pago de cotizaciones, seguros, otras prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula QUINTA del mismo. Así mismo, el presente contrato de prestación de servicios aunque su objeto es cumplimiento de acciones públicas y administrativas, no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y ausencia alguna de autonomía respecto del PRESTADOR DE SERVICIOS.

NOVENO : Para los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.-

DECIMO : Será facultad del Municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los trabajos no se están ejecutando de acuerdo a las instrucciones impartidas.-

DECIMO PRIMERO : La personalidad jurídica del Alcalde de la Municipalidad de Litueche, consta en sentencia de calificación acto eleccionario, escrutinio definitivo y acta de proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Región de O' Higgins, de fecha 03 de Diciembre del 2012.-

DECIMO SEGUNDO : El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del Municipio.-

DECIMO TERCERO : Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.-

NATALY CESPEDES ESCOBAR
15.497.711-2



ANDRES PEREZ CORREA
ALCALDE (s)



MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE